



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1262/2015

AUTORIZA IMPORTACIÓN DE FRUTOS SECOS CON CÁSCARA DE JUGLANS REGIA, PROCEDENTES DE ARGENTINA.

Santiago, 19/ 02/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012 y sus modificaciones, el Informe N° 217 de 2002 del Subdepto Vigilancia Fitosanitaria y la solicitud de **SOCIEDAD EXPORTADORA TERRA ESPERANZA S.A.**

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de frutos secos con cáscara de *Juglans regia* procedentes de Argentina, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
3. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero cuenta con el Informe N° 217/02 del Subdepto. de Vigilancia Fitosanitaria, que detalla las condiciones para la importación de este artículo reglamentado.

RESUELVO:

1. Autorízase la importación de las mercaderías que más adelante se detallan a condición de cumplir con las normas generales establecidas en la Res. N° 3.815 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:
 - Punto de ingreso : Paso Los Libertadores / El Sauce.
 - País de origen : Argentina.
 - Especie autorizada : Frutos secos con y sin cáscara de *Juglans regia*.
 - Uso : Consumo.
2. El envío debe venir amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, sin declaraciones adicionales.
3. Además la partida debe venir libre de suelo y otros restos vegetales.
4. El envío deberá venir en envases nuevos de primer uso y etiquetado o rotulado de acuerdo a la normativa vigente.
5. El envío deberá transportarse debidamente resguardado y sellado oficialmente, a fin de mantener su condición de certificación fitosanitaria.
6. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su internación.

7. Esta autorización es válida para un único envío y tendrá una vigencia de 30 días.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario N° 1	Digital			

TGR/TGR/MBR

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones
- Leopoldo Martini Castro - Jefe (S) Oficina Sectorial El Sauce - Los Libertadores - Or.V
- RICARDO ARTURO RUBIO CASAS-CORDERO - Encargado Sectorial Comercio Exterior Oficina Sectorial El Sauce - Los Libertadores - Or.V

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/76ab0ede02a9595634d520e3ec2dab2f2d895f6e>